

ACUERDO PARITARIO CCT 1300/2012 E

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo de 2026, se reúnen por una parte SILVER CROSS AMERICA INC. S.A. representada por los Sres. Néstor Darío Morgulis, DNI 17.490.975 y María Silvia Deandrés DNI 22.894.130, en su carácter de Miembros paritarios, con domicilio en Avenida Córdoba 3933, C.A.B.A. en adelante LA EMPLEADORA y por la otra parte la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (en adelante la AMAP), representada por el Dr. Héctor Garín en su carácter de Secretario General y los Dres. Fernando Araneo y Maria Cristina Wasielewsky, en su carácter de miembros de la Filial de AMAP de la empresa empleadora, con domicilio en Santiago del Estero 354/60, de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficiente para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 1300/2012 E, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

SEGUNDO: Ámbito Personal y Territorial - Vigencia: El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo 1300/2012 E. Tendrá una vigencia de un año a contar del 1 de marzo de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027. -

Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del convenio colectivo de trabajo nro. 1300/12E y aquellas incorporadas o modificadas por acuerdos paritarios posteriores y por el presente, por el período de un año, es decir desde el 1 de marzo de 2026 al 28 de enero de 2027, en los términos de la ley 27802.-

TERCERO: Que las partes han mantenido negociaciones privadas a fin de establecer una nueva recomposición salarial para el personal comprendido en el convenio colectivo de trabajo 1300/2012 E, por el periodo de vigencia establecido en el punto primero que antecede. En virtud de esas negociaciones acuerdan en incrementar los haberes del siguiente modo: a) uno con ochenta por ciento (1,8%) a aplicarse en el salario del mes de marzo de 2026 sobre los haberes del mes de febrero de 2026, b) uno con setenta por ciento (1,7%) a aplicarse en el salario del mes de abril de 2026 sobre los

haber del mes de marzo de 2026 y c) uno con sesenta por ciento (1,6%) a aplicarse en el salario del mes de mayo de 2026 sobre los haber del mes de abril de 2026.-

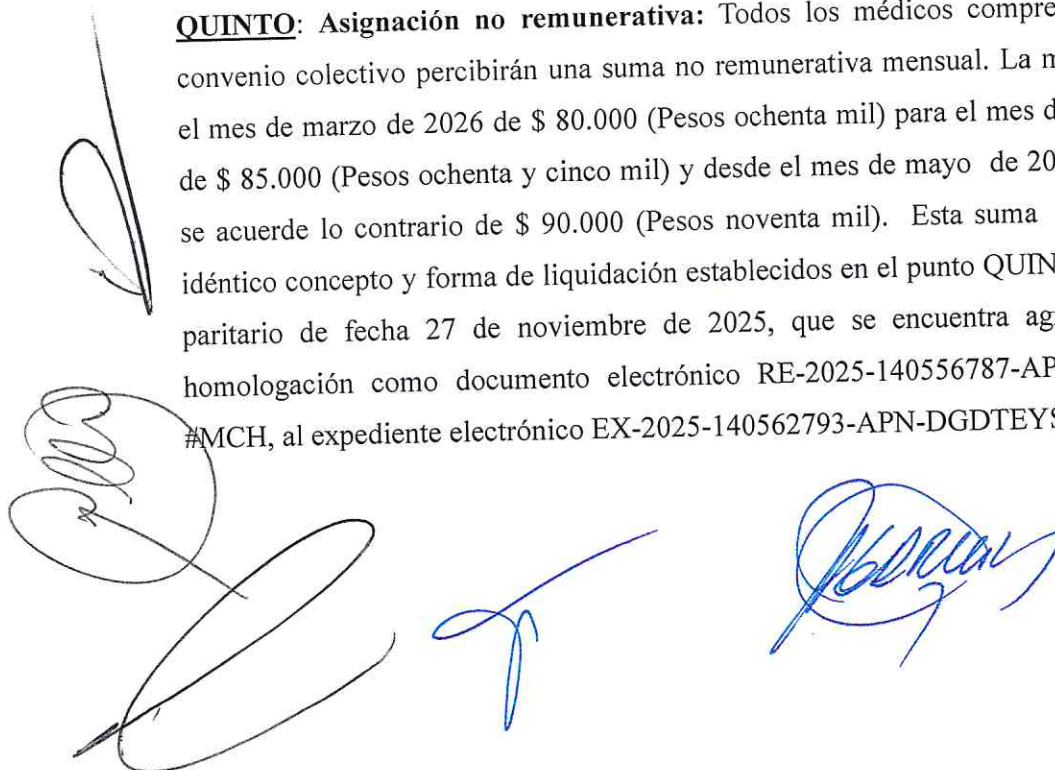
Los valores de la hora médica básica resultantes son los siguientes: a) a partir del 1 de marzo de 2026 \$ 11.022,90 (Pesos once mil veintidós con noventa centavos); b) a partir del 1 de abril de 2026 \$ 11.210,30 (Pesos once mil doscientos diez con treinta centavos) y a partir del mes de mayo de 2026 \$ 11.389,65 (Pesos once mil trescientos ochenta y nueve con sesenta y cinco centavos). Sobre esos valores se aplicarán los adicionales convencionales correspondientes.

Los valores de los salarios mensualizados establecidos en el CCT 1300/2012 E serán los siguientes (los importes se expresan en pesos):

Categoría	Marzo 2026	Abril 2026	Mayo 2026
Terapia intensiva planta	1.917.726,00	1.950.327,35	1.981.532,60
Clinica Medica planta	1.590.304,65	1.617.339,81	1.643.217,25
Obstetricia planta	1.191.973,96	1.212.237,52	1.231.633,32
Guardia atención espontánea	1.457.422,55	1.482.198,75	1.505.913,90

CUARTO: Revisión: Las partes acuerdan que en el mes de junio de 2026 se reunirán a revisar las escalas salariales vigentes, en atención a la evolución de las variables económicas.-

QUINTO: Asignación no remunerativa: Todos los médicos comprendidos en este convenio colectivo percibirán una suma no remunerativa mensual. La misma será para el mes de marzo de 2026 de \$ 80.000 (Pesos ochenta mil) para el mes de abril de 2026 de \$ 85.000 (Pesos ochenta y cinco mil) y desde el mes de mayo de 2026 y hasta que se acuerde lo contrario de \$ 90.000 (Pesos noventa mil). Esta suma se acuerda con idéntico concepto y forma de liquidación establecidos en el punto QUINTO del acuerdo paritario de fecha 27 de noviembre de 2025, que se encuentra agregado para su homologación como documento electrónico RE-2025-140556787-APN-DGDTEYSS #MCH, al expediente electrónico EX-2025-140562793-APN-DGDTEYSS#MCH.-



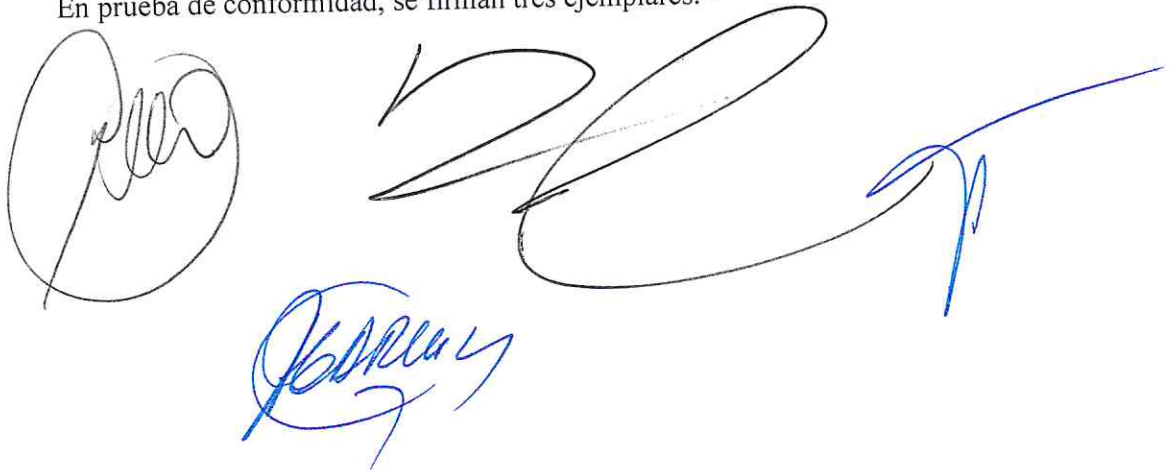
Asignación por maternidad: La empresa deberá garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las sumas no remunerativas pactadas precedentemente. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

SEXTO: Contribución de solidaridad: Se acuerda para todos los beneficiarios de este acuerdo colectivo un aporte solidario y obligatorio equivalente al uno con cincuenta por ciento (1,5%) de la remuneración integral mensual a partir del 1 de marzo de 2026 y hasta el 28 de febrero de 2027. Este aporte está destinado a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por A.M.A.P. en la gestión y concertación de acuerdos colectivos y al desarrollo de la acción social. La empleadora actuará como agente de retención y depositará las sumas retenidas en la cuenta que A.M.A.P. informará por medio fehaciente. Los médicos afiliados a la A.M.A.P. estarán exentos de este aporte solidario. Lo establecido precedentemente reemplaza el aporte solidario establecido en la cláusula 25.4 del convenio colectivo a que se refiere el punto primero del presente acuerdo.-

SEPTIMO: Vigencia: El presente acuerdo salarial tendrá vigencia desde el 1 de marzo de 2026 por el término de un año, es decir hasta el 28 de febrero de 2027, sin perjuicio del cumplimiento del compromiso de revisión pactado en el punto cuarto del presente acuerdo.-

Las partes solicitan la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares. -

Three handwritten signatures are present. The first is a large, circular signature in black ink. The second is a long, horizontal signature in black ink. The third is a signature in blue ink, located below the second one.